

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, Ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 2021-00113-00
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS FEISA
Demandado: FELIPE ALBERTO RESTREPO CORREA Y MARTHA ISABEL SÁNCHEZ SANCHEZ

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL presentada mediante apoderado Judicial por el FONDO DE EMPLEADOS FEISA, en contra de FELIPE ALBERTO RESTREPO CORREA Y MARTHA ISABEL SÁNCHEZ SANCHEZ.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto:

El artículo 468 del Código General del Proceso establece en el numeral 1º que a la demanda deberá acompañarse certificado de tradición el cual deberá haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, lo cual no se acredita dentro del presente asunto. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90, del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
- 3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA,** al abogado JUAN GUILLERMO RIVERA MEJÍA identificado con C.C. 16.076.717 y T.P. 146.308 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC